

Agosto 25 de 1705. Oposicion

Oposicion de D. Maria de Vera esposa
de Juan Enrique de Barrios, a 40 mulas,
8 yeguas con yeguarones, y 4 bueyes de
embargaron, entre los bienes de su marido por
oposicion real, como comprendido entre los
de la represalia genl. de Portugueses, como
se justifica en 25 dias de Oct. de
este año. mando fuese amparada en los
terminos especificados afs. 2011

M. de Vera N. 56. J.
En 24 de
1705

Vol: 2001 Sección Civil y Judicial.

Nº : 10

Año: 1705.

Oposición de María de Vera mujer de Juan Enrique de Barrios de 40 mulas, 8 yeguas y bueyes que se embargarón entre los bienes de su marido por oposición real, como comprendido entre los de la represalia general de Portugueses.

Folios: 1 al 24

Agosto 25 de 1705

Quito

Provisión de D. Maria de Vera Obispa
de Juan Enrique de Barrios, c. L.º mul.
8.º sup. conlugaron, y de Bueyes de. g.º se
embargaron, en todo lo viene de su marido por
su posesion Real, como conpueidió en su loy
de la Realidad gen.º de Portugueses, Europeos
Juan de Sebastian Felipe de Mendocá, q.º dando p.
justificada la posesion en 25 dias de Oct.º del
mismo año. mando fuese amparada en lo
termino especificado afs. 2011

~~M. 324~~ N.º 56. J.
N.º 17

Senor Don Juan de Guzman

El Cap. n.º Francisco de Argüelles, Promotor fiscal
y de fincor de la Real Audiencia de esta causa
de Confiscacion y Represalia de los Portugueses
naturales de Reyno de Portugal enq.ª Maria en
virtud de Real despacho de su Magestad
de Dize. en la qual se comprueba el cap. Juan
enriquez de Guzman con vista del sueldo y embar-
go de su sueldo de sus bienes y de sus acciones obradas en
su virtud, y petition de oposicion de D.ª Maria
de Dote insexpuesta a dicho sueldo por D.ª Maria
de uza su esposa en la mejor forma q.ª se p.ª
garandio Digo q.ª dicha oposicion solo se funda
en simple relacion y sin ninguna justificacion
y malq.ª el dho. su marido en su ultima voluntad
futura y realito no excluye ni declara dho.
sueldo por los dchos. de dha. su mujer en
ya tanta no tiene lugar dicha oposicion
q.ª se pide se debe servir con el sueldo
de Dize. en Dize. por dho. Real despacho con el dho.
de Justa y acuse y embargo por tanto =
Asi. pido y sup. sea subido Justa. me
para responder adha. de manda por dho.
mutuca y prober de Justa. pido y sup. con que
Juan de Argüelles

Juan de Argüelles



3.
Enon Low Cap Ten =

Dona Maria de Vera sobre misa y Indefensa por el
Pueblo en la Carcel Publica de esta Ciudad de Madrid
que el dho. P. D. Dios, en aquella Via y forma que mas a
gax en dho. L. mecomberga con la venia del dho. Con-
sejo mande parezca a dho. dho. que el dia martes
que se contaxen diez y ocho dias del mes de Agosto proximo
en su parador fue a Michacra por orden de dho. Con-
sejo de Campo con D. Juan de Ovando y quien oye
Alcalde de la Santa Hermandad, y prenden la persona de dho.
mi mande y secretar los todos sus bienes como en
efecto a dho. lo executado trayendolo a dho. P. D. de la dho. Car-
cel publica de esta Ciudad donde actualmente esta con
dho. P. D. de Ovando, a dho. P. D. de la dho. Carcel y su
to natural como por la edad de diez y siete años
que se halla. Por que pasando el dho. mes de Agosto
por D. Juan de Ovando a dho. P. D. y en mes de
sus bienes y otros algunos por el dho. P. D. de Ovando
nidada y que. Como mande que con sus bienes y
de sus bienes (bienes doctales) Inducido en dho. Car-
go quarenta y cuatro dho. bienes con sus bienes y
ndido

W 4

Francisco de Coma me suple. Por venir por un
lexis y dño de tal Encomienda de Venecia
Conjusticia quepido. Y uno a Dios. Y uno
Y una señal de Cruz que esta nra de manera
Y uno de los de Consegua la quepido Costas pro
futo. Todo Loendano. M. S. E. =

+
Doña Maria
de Venca

Dei mandado al Jefe de la Real y de la
M. S. Mag. de la Real y de la
Feliz de Menos la quepido
Dios en el de la Real y de la
En Nueva de la Real y de la
Con la falta de la Real y de la
De la Real y de la

Juan de la Real y de la

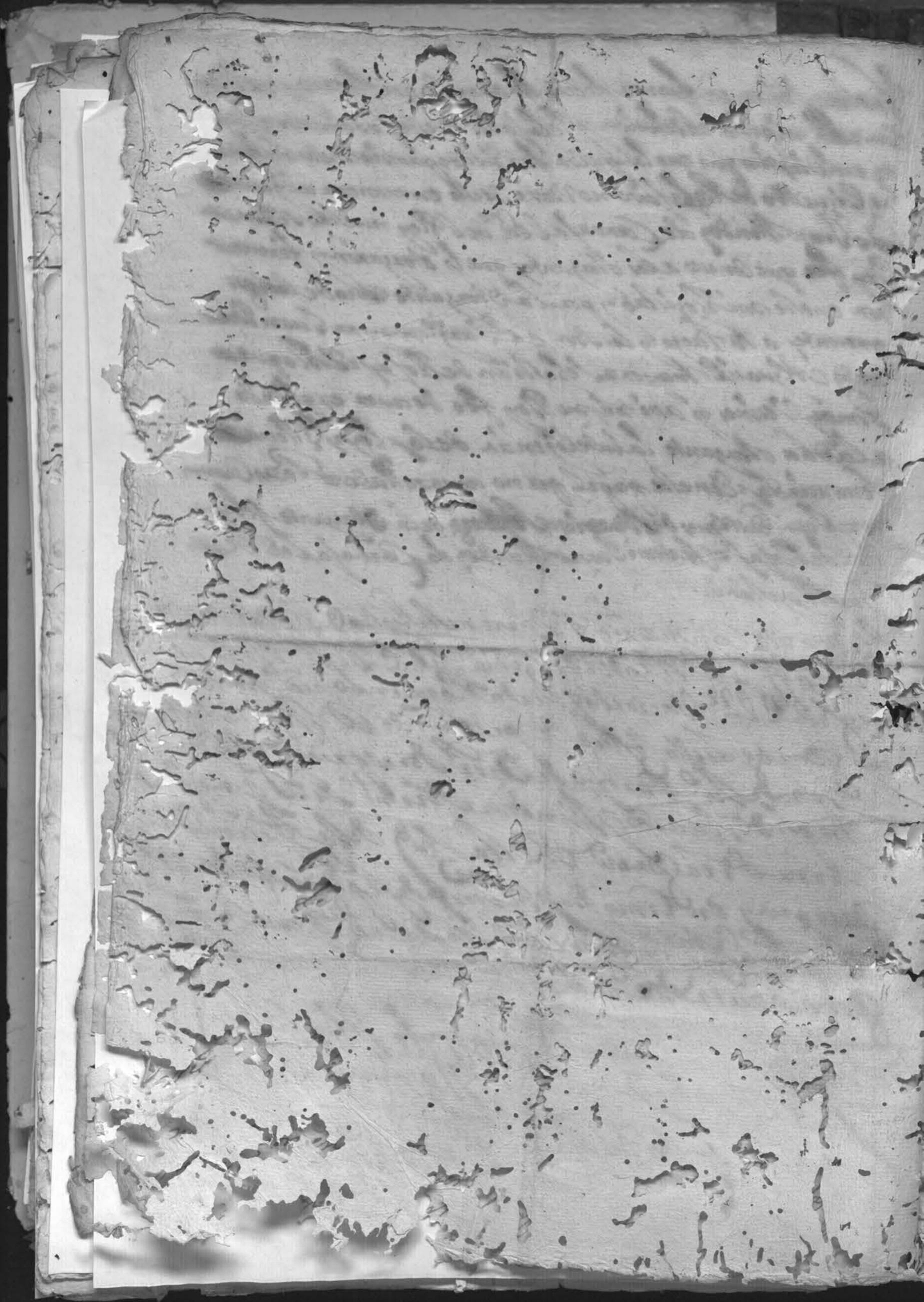
Juan de la Real y de la

Por el Rey y la Reyna

El Rey y la Reyna mandaron que se
de la Real y de la
de la Real y de la
de la Real y de la
de la Real y de la
de la Real y de la

por el Sr. D. Enrique Coronado de Toledo y de
do. Sr. D. de Toledo con lo demas de dicho Sr. D.
rude mada y de su duendo y en su yorito
q no implica ni honra ni asecucion de dicho Sr. D.
La otra Justicia en su p. adora. se debe con
comitandose en la causa Principal en
como uno de los Secutores de dicho Sr. D. despacho es
siendo con vista de los c. de Sr. D. y de su Sr.
de Indias se proba lo que conueniente en Just.
A. vii. pido y sup. sea rebido como por el Sr.
adto. Sr. D. q no beyendo de Just. q pido y
reys. Sr. D.

Sr. D. Santiago



Senor Don Juan Cap...

Dona Maria de la Cruz natural de la Ciudad de Madrid...
Cidad nortia Maria Lepitina del Cap Juan...
Pues en la Caxel Publica de la Corte...
Hoy en dia...
hecho el secreto executado...
se comen...
hoy en dia...
dicho...
herencia...
Cun...
Cone...
En...
pauca...
leas...
minim...
das...
por...
Pius...
y...
Mans...
Sim...
V...
no...
Mar...
Su...
bast...
pa...
E...
To...
E...

Señor Don Juan de...
87

Yo Capⁿ Juan de... fiscal Real y defensor de la N. Haz. desta Ciudad convida degetia... presentada por Do^a Maria de Nea muger del Capⁿ Juan en Niquiz... de varios portugueses de nasyon... se por accion de dote... bienes q^e se descubrieron... del Real despacho... y emparte de justifiⁿ... presenta una cuenta de esclavos... en la misma via y forma q^e deo... adho traslado... de su opinion con los fundamentos... se pone al orden de su m^g... sea en justifiⁿ... en defensa del Real fisco... portal =

Al m^g pido y supp^{ca}... mediante... y p^omez... endo va

Para... y... y... y...

En persona que se ha entendido de la
forma en el termino asignado para la prueba que se ha
Dada en la Oposicion. Y justificado en diez y seis los
Y mbenarrados y por no haver firmado lo que se con
testigos por no haver escrivano general por falta
del sellado =

Pedro Dominguez
de Obetas

J. de Nicolas de ...





Juan de Obaldillo
Proprietario de Naturas Indias
fue el que se dio a la luz de la
Luz de la Justicia donde se
como me consta de ciencia cierta la suma y obra
de su Henrique de Larios y Acosta del Peru
Trabajo de sus hijos puede para mantenerse de
la Industria de las Indias de Maria de Vera quien
quien para el efecto de sustentar la hacienda de
de los sumarios de los muestros que se han
de su madre y setenta mil de las cuales
componen las que se secretaron en la vejez
de los portugueses hallados por Veridicos en
por el Sr. Obispo de Henrique de Larios; de
mismo es notorio que todos los dias de su
fueron sus hijos y pertenecen a una mujer de
y con el Sr. Obispo de Larios en la Ciudad de
Humberto de Larios en el Veneciano de Larios
de Larios de Larios de Larios de Larios de Larios
Invento de Larios de Larios de Larios de Larios
de Larios de Larios de Larios de Larios de Larios

Juan Calera
de Larios

En la Ciudad de la Trinidad del Paraguay en el
dia de hoy de Abril de mill e quinientos e
seiscientos e noventa e tres años
Yo el Capitan Ignacio Simon de Sarza
Jefe de la Comandancia

Yo el Capitan Francisco de Vega
Alcaide de la Ciudad
Yo el Capitan Juan de Sosa
Alcaide de la Ciudad
Yo el Capitan Juan de Sosa
Alcaide de la Ciudad

En la Ciudad de la Trinidad del Paraguay en el
dia de hoy de Abril de mill e quinientos e
seiscientos e noventa e tres años
Yo el Capitan Ignacio Simon de Sarza Jefe de la Comandancia
por el Real Cedula de su Magestad
en forma de Real Cedula de su Magestad
no Real Cedula de su Magestad
lo yo e entendio de que se certifica e firmo

Ignacio Simon
de Sarza

Juan de Sosa

Yo el Capitan Ignacio Simon de Sarza Jefe de la Comandancia
esta Ciudad hizo otra notificacion e certificacion
de Maria de la Cruz en su Real Cedula de su Magestad
entendio de que se certifica e firmo

Ignacio Simon
de Sarza

Por esta parte de la Real Audiencia de Pedro
Domingo de S. M. de Mendis
Don Juan de S. M. de S. M. de S. M.
Asimismo de S. M. de S. M. de S. M.
Don J. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

Don J. de S. M. de S. M. de S. M.

Don J. de S. M. de S. M. de S. M.

En la Ciudad de la Asunción del Paraguay en veintidós
días del mes de octubre de mil setecientos y cinco años
Yo Sebastián Peliss de Mendisola Jefe de Capa Teniente
Procurador por su Magest. (que Dios p. a.) Haviendo visto este
Auto de Oposición que ha por Doña Maria de Vera muger le-
gitima de Juan de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
y los bienes que se secuestraron y embargaron en
cumplimiento de Real Cédula dada por los Señores Presidentes
y Oidores de la Real Audiencia de este distrito de S. M. de S. M.
y por su señoría de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de los Señores que se nasidos en el Reyno de Portugal que con
este de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
y poniendo a S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
no presento tener S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

21
bein ti qua no mas de me de orubai demol se
cientos 7 1/2 de arbol Cap - gran amor de
tan de chete de flouant mas en de paitue a
ley y notifi que de paitue de paitue a D. Maria
Vera Inge ad su amor en vique y a su en su per
sona que lo oyo en tenro de qua se tificio y lo
mo En que confes =

En amor amor
W de paitue

24



Da Maria de Vera mujer de Hernan Cortes
 Juan de Vera en la Ciudad de Mexico a diez y siete dias
 de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años
 Auto final Proveydo en el secreto e executado en
 mi marido en virtud de la dha. provision que se hizo en
 Juicio e proceso mis dhas. Confalidos e fianzas e
 q. don Juan de Vera se obligo a pagar e cumplir
 el dho. q. se otorgo en forma de fianza e fianza
 del dho. mi marido de la dha. manera e forma
 que se contiene en el dho. auto e fianza e fianza

A vos don Juan de Vera de la dha. Ciudad de Mexico
 al dho. auto e fianza e fianza e fianza e fianza
 auto Proveydo e executado en la dha. Ciudad de Mexico
 lo neces. e.

Yo el dho. Juan de Vera en forma de fianza e fianza
 ante mi hermano don Juan de Vera de la dha. Ciudad de Mexico
 don Juan de Vera de la dha. Ciudad de Mexico
 en forma de fianza e fianza e fianza e fianza

23

de Beron Mueca de ...
que de ...
impadas ...
herencia ...
barra ...
en dho ...
para q ...
pmo ...
por ...

Nicolas de ...
Juan ...

En el día ...
quasi ...
que el ...
gicamo ...
Juan ...

Don ...
por ...
que ...
del ...

Et per alios...
Et per alios...
Et per alios...

Et per alios...
Et per alios...
Et per alios...

Et per alios...
Et per alios...
Et per alios...

Et per alios...
Et per alios...
Et per alios...

Et per alios...
Et per alios...
Et per alios...

Et per alios...
Et per alios...
Et per alios...

Et per alios...
Et per alios...
Et per alios...

Et per alios...
Et per alios...
Et per alios...

